

**CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE
FAMILIA Y FISCAL TRIBUTARIA**

Posadas, 22 de marzo de 2023.-

Y VISTOS:

Para resolver en autos caratulados: *“Expte. N° 1067/2009 FELDMANN RICARDO DOMINGO C/ INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO Y A LA PROVINCIA DE MISIONES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/Daños y Perjuicios”*, venidos del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de ésta Primera Circunscripción Judicial, a los fines de la regulación de honorarios solicitada a fs. 818;

CONSIDERANDO:

1.- Que, a fs. 818 el Dr. Adhemar Denis Zubiati solicitó se le regulen honorarios profesionales por su actuación ante ésta Alzada.

A fs. 820 dio cumplimiento con el Art. 34 del RPJ.

2.- Teniendo en consideración lo resuelto por el Exmo. Superior Tribunal de Justicia en los autos *“Expte. N° 164-STJ-2013 BUENO CARLOS ALBERTO S/ RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY EN AUTOS: “EXPTE. NRO 147/1992 TOLEDO MIGUEL ANGEL C/ EMPRESA KURTZ Y/U OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”* de que las regulaciones de honorarios se efectúan siempre a la fecha de la resolución que los cuantifica numéricamente. Afirmación que permite sostener que si uno de los elementos o parámetros de cálculo es la base arancelaria, debe ésta hallarse expresada en valores reales al tiempo de practicarse la regulación de honorarios, por lo que si desde la fecha en la que se aprobó aquella transcurrió un cierto lapso hasta el momento en el que deben cuantificarse los emolumentos, la base debe ser ajustada.

En este contexto, se observa que a fs. 661/662 vta. luce resolución de primera instancia en fecha 11/11/2014 que aprobó la planilla de liquidación en la suma de \$426.774,17 con la Tasa de interés establecida en la sentencia de primera instancia (fs. 426/432), confirmada mediante sentencia de Cámara (fs. 503/513) y por el Superior Tribunal de Justicia (fs. 611/616), es decir, Tasa Pasiva del Banco de la Nación Argentina, y a partir de la fecha de promoción de la demanda (28/03/2001).

Si bien la resolución que aprobó la planilla y la base arancelaria de autos fue apelada, a fs. 712/714 y vta. obra resolución de Cámara que la confirma.

A su vez, a fs. 794/794 y vta. luce resolución de honorarios de primera instancia del peticionante, donde se toma como base el monto establecido en tales interlocutorios, es decir la suma de \$426.774,17 al 03/06/2014.

Aclarado ello, a los fines de la actualización de la base arancelaria de la presente, se empleará los parámetros tenidos en cuenta por la Sra. Juez de grado en resolución de fs. 661/662. Así, ajustada la base arancelaria conforme los mismos, se arriba a una base arancelaria actualizada de \$871.816,92 (\$193.00 + TPBN desde el 28/03/2001 y hasta el 16/03/2023), y el porcentaje tomando en la resolución de fs. 794/794 y vta. (17,95%), corresponde tomar al solo efecto del cálculo de los honorarios de segunda instancia la suma de **\$156.491,14** (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (**honorarios de primera instancia actualizados al 16/03/2023**), calculados mediante la herramienta que al efecto provee el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones: (http://www.cademis.org.ar/profesionales/calcular_intereses).

Evaluated the performance of Dr. Adhemar Denis Zubiati -attorney of the

Instituto Provincial del Seguro- en ésta instancia, surge que el mismo interpuso recurso de apelación a fs. 439 contra la sentencia de fs. 426/432, a fs. 445 solicitó se eleven las actuaciones a la Cámara y a fs. 479/480 procedió a expresar agravios, con acogida parcialmente favorable. Asimismo, luce a fs. 502 informe por no haber contestado el traslado de agravios de la parte actora. Por lo que a tenor de los principios generales en materia regulatoria y normas de aplicación (arts. 8, 9, 13, 14, 15, 19 inc. a, y 22 inc. a, de la Ley XII-Nº4), corresponde regular los honorarios del Dr. Adhemar Denis Zubiat en la suma de **\$62.596,45** (PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), equivalentes al 40% de los honorarios de primera instancia actualizados al 16/03/23, adicionándose los impuestos si correspondiere.

Por ello, la Sala 1ª. de la Excma. Cámara de Apelación, Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria,

RESUELVE:

I.- REGULAR honorarios profesionales a favor del Dr. Adhemar Denis Zubiat en la suma de **\$62.596,45** (PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), por actuación ante ésta instancia, con más el porcentaje si correspondiere en concepto de IVA y/o el impuesto según su calidad ante el tributo.

II.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese, y, oportunamente bajen los autos al Juzgado de origen.-

Dra. Diana C. Lojko
VOCAL

Dra. Ana Paula Molina
VOCAL